Dictamen N°05 /2021

I. Antecedentes

El proceso de Licitación por Concurso de Ofertas MAG N°01/2021, para el ***"SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDÍA Y PÍÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAIS"*, con ID. N° 396.426**, fue iniciado a petición de la "Dirección General de Planificación", área requirente que ha remitido las especificaciones técnicas y documentaciones respaldatorios con de la estimación de costos, por Nota Numero de Pedido UCA/DGP N°18/2021.

Se acompaña el formulario proforma de estimación de precios de referencia por el encargado del área requirente, de modo a detallar los datos de las fuentes y mecanismos utilizados para la construcción de los Precios Referenciales. Dicho formulario es un documento proforma elaborado por la UOC que acompañara a los Dictámenes de modo a facilitar el análisis de los datos de interés sobre las fuentes y procedimientos de documentaciones respaldatorios, por lo cual pueden ir sufriendo modificaciones según necesidad con el fin de garantizar la publicidad y transparencia.

Considerando los mandatos normativos, artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios* (…); el artículo 2° la Resolución DNCP N.º 1890/20 *"Por la cual se Regula la Estimación de Precios y su Publicidad en los Procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de La Ley 2051/03"*, así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- Funciones, inciso g) *"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitante* (…), se analiza seguidamente los siguientes puntos:

II. Contenido Legal

Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", artículo 4° que establece los **PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y EFICIENCIA**, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la **Ley 2051/2003, artículo 15.- ESTIMACIÓN DE COSTO,** establece que: Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la estimación se hará basándose en el pago mensual previsto, multiplicado por veinticuatro. En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la estimación de costos considerará todo el plazo de su duración.

Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

El **Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Art. 7°.- FUNCIONES**, inciso g) reza: *Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes*, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

La **Resolución DNCP Nº 1890/20**, en su **artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES,** dispone que las Convocantes deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

III. Consideraciones

Que en base a las normativas expuestas, cada área solicitante, independientemente de su calidad de administrador de contrato o no, se constituye en la dependencia técnica con capacidad para elaborar un estudio de precios de referencia en base a sus necesidades, considerando las características e incidencias del mercado que puedan afectar el precio de referencia, constituyendo este Dictamen un parecer sobre la aplicación de la Guía de Elaboración de Precios de Referencia, en tanto que la veracidad y autenticidad de las documentaciones elevadas en los términos y condiciones normativas es exclusiva responsabilidad de cada área solicitante y/o administrador del contrato, ya que toda la información es referencial y se somete al análisis posterior por parte de la DNCP.

En ese sentido, se procede al análisis del cumplimiento de la formalidades administrativa y legales exigidas por la **Resolución DNCP N°1890/2020**, Anexo, **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

Se verifica la existencia de tres precios obtenidos por medios comprobables conforme a los datos coincidentes entre el formulario proforma de estimación de precios de referencia y las documentaciones respiratorias remitidas. Respecto a los servicios conexos: se contempla los mismos por separado según el detalle abajo referido/ no se contempla los servicios conexos por no ser requeridos para el presente llamado.

Los precios referenciales se obtuvieron de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	CONSULTORA NG				A- FINES CONSULTORA S.R.L				CONSOL SERVICIOS PROFESIONALES				PROMEDIO TOTAL
			Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	
1	80101507-020	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE SANDIA Y PIÑA EN LA ZONA NORTE DEL PAIS	MESES	6	36.666.666	220.000.000	MESES	6	33.333.333	200.000.000	MESES	6	35.833.333	215.000.000	211.666.666

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION DE COMPRAS

En base a la Resolución 1890/2020 – ANEXOS - GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Método utilizado para la elaboración de precios referenciales, la convocante se basó en el punto 3, donde se menciona a partir de la información obtenida la convocante fijara los precios de referencia, atendiendo a los principios de economía y eficacia, la misma decidió utilizar el precio más bajo de los presupuestos cumpliendo con el mencionado principio.

La verificación realizada por esta Unidad Operativa de Contrataciones versa exclusivamente sobre la verificación de la aplicación correcta de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia Resolución 1890/2020, correspondiendo a cada administrador de contrato y/o área solicitante elevar los documentos respaldatorios considerando cualquier otra característica del mercado, debiendo garantizar la razonabilidad y ejecutabilidad de los precios, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

IV. Conclusiones

En base a los antecedentes, normativas y circunstancias estudiadas, se aprecia la aplicación correcta por parte del área requirente de la metodología estipulada en la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia conforme al Anexo integrante de la Resolución 1890/2020.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

Lic. Andrés Benítez Torres
Director de Contrataciones

CONSULTORA NG

Encarnación 12 de marzo de 2021

Señor

Ing. Agr. Moisés Santiago Bertoni Hicar.

Ministro de Agricultura y Ganadería.

Por medio de la presente damos a conocer nuestra empresa **CONSULTORA NG** una firma innovadora de ingenieros agrónomos y agroambientales independientes que cuentan con una amplia experiencia individual como asesores en empresas de reconocido renombre nacional y entidades públicas.

Nuestras prácticas y procedimientos de operación están adecuadas al cumplimiento de todas las normas dispuestas por las entidades pertinente para así prestarles los mejores servicios de asesoría y consultoria en las áreas agricolas y ambientales.

Confiamos plenamente en la capacidad de nuestros profesionales para ofrecerle un servicio de la más alta calidad acorde a las necesidades del proyecto. Nuestra metodología, está diseñada para que el equipo de trabajo funcione de manera integrada y coordinada entre los distintos integrantes y áreas que intervienen en un proceso de esta naturaleza.

Nuestra propuesta de servicio para el trabajo de "consultoria especializada para el proyecto de mejoramiento de competitividad de la producción de piña y sandia en la zona norte del país" es de 220.000.000 gs (doscientos veinte millones de guaranies).

Esperando cumplir sus necesidades acerca del servicio, nos ponemos a disposición.

Cordialmente

Lic. Tamara Cruz B.
Coordinación Administrativa
Dirección General de Planificación
DGP-MAG

MsC. Ing. Agr. Nilsa Sotomayor González
Consultora NG

(7)

A-Fines consultora S.R.L.

Asunción, 12 de marzo de 2021

Señores
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente:

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes con relación a la convocatoria para la contratación para la "Consultoría Especializada para el Proyecto de Mejoramiento de la Competitividad de la Producción de Piña y Sandía en la Zona Norte del País" impulsado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al respecto, la Consultora A-Fines S.R.L., expresa su interés en el concurso, para lo cual presenta su propuesta económica con base en los términos de referencia de la consultoría solicitada. La misma asciende a Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones).

Hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.

Rubén Rolón
Representante legal
A-Fines S.R.L. - Consultora

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Tamara Cruz B.
Coordinación Administrativa
Dirección General de Planificación
DGP-MAG

(8)

CONSOL
Servicios Profesionales

Asunción, 15 de marzo de 2021

Señores
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Presente.

De nuestra consideración:

Con relación a la convocatoria para la contratación para la "Consultoría Especializada para el Proyecto de Mejoramiento de la Competitividad de la Producción de Piña y Sandía en la Zona Norte del País" impulsado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Al respecto al mismo, en base a los Términos de Referencia, nuestra propuesta económica es de Gs. 215.000.000 (doscientos quince millones de guaraníes).

Hacemos propicia la ocasión para saludarlos atentamente.

Ing. Agr. Mg. César Romero Cuevas
Director

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION · ADMINISTRACION · REPUBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Tamara Cruz B.
Coordinación Administrativa
Dirección General de Planificación
DGP-MAG

Tel.: (595 982) 344 194 – cesar.romeo@cesar-romero.com
José Martí 4354 – Asunción, Paraguay -